



PRIMERA SECCION

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE
ZARAGOZA



PERIODICO OFICIAL

TOMO CXXIV

Saltillo, Coahuila, martes 16 de mayo de 2017

número 39

REGISTRADO COMO ARTÍCULO DE SEGUNDA CLASE EL DÍA 7 DE DICIEMBRE DE 1921.

FUNDADO EN EL AÑO DE 1860

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPERIORES SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO
DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ
Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza

VÍCTOR MANUEL ZAMORA RODRÍGUEZ
Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

ROBERTO OROZCO AGUIRRE
Subdirector del Periódico Oficial

I N D I C E

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

- DECRETO No. 803.- Se autoriza a que se declare como Grupo Étnico del Estado de Coahuila de Zaragoza a la Tribu de Negros Mascogos. 2
- DECRETO No. 841.- Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Monclova, Coahuila de Zaragoza, a desincorporar del dominio público municipal un inmueble con una superficie de 310.83 M2., ubicado en la colonia Leandro Valle, con el fin de permutar por otro predio propiedad del C. Eduardo Montes Leyva. 3
- DECRETO No. 842.- Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza, a desincorporar del dominio público municipal un inmueble con una superficie de 1,254.52 M2., ubicado en el asentamiento humano del Ex Ejido La Rosita, con el fin de permutarlo a favor del C. Luis Servando Orozco Rodríguez por tres predios de su propiedad que fueron afectados. 5
- DECRETO No. 843.- Se valida el acuerdo aprobado por el Ayuntamiento del Municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, para enajenar a título oneroso un excedente de área vial en desuso, con una superficie de 32.48 M2., ubicada en el Fraccionamiento "Valle de las Flores" de esta ciudad, a favor de la C. Karen Irais Morán Rosales, el cual fue desincorporado con Decreto número 226 publicado en el Periódico Oficial de fecha 15 de diciembre de 2015. 6
- DECRETO No. 844.- Se valida el acuerdo aprobado por el Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza, para celebrar un contrato de comodato por un lapso de 50 años, de un bien inmueble con una superficie de 593.37 M2., ubicado en el fraccionamiento "Villa San Agustín" de esa ciudad, a favor de "Sistema Intermunicipal de Aguas y Saneamiento de Torreón-Matamoros Coahuila". 8
- DECRETO No. 845.- Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza, a desincorporar del dominio público municipal un inmueble con una superficie de 4,002.48 M2., ubicado en el Ex Ejido La Rosita, de la cabecera municipal, con el fin de permutarlo a favor de la C. María del Rocío Gutiérrez Félix. 9
- DECRETO No. 846.- Se valida el acuerdo aprobado por el Ayuntamiento del Municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, para enajenar a título oneroso un bien inmueble que se identifica como excedente de vialidad en desuso con una 11

superficie de 193.32 M2., ubicado en el Fraccionamiento "Villa Olímpica" de esta ciudad, a favor de la C. Hilda Rumayor de López, el cual fue desincorporado con Decreto número 379 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 17 de diciembre de 2013.

DECRETO No. 848.- Se autoriza al Gobierno del Estado de Coahuila, para que realice la enajenación a título gratuito a favor de la Secretaría de la Defensa Nacional, de dos terrenos, con una superficie de 11-11-12.85 hectáreas y 27-38-54.51 hectáreas, respectivamente, ubicados dentro del Ejido Villa de Fuente, sobre la carretera federal número dos, en el Municipio de Nava, Coahuila. 12

DECRETO No. 849.- Se autoriza al Gobierno del Estado, para que enajene a título gratuito tres predios de su propiedad, que conforman una superficie total de 1,688.60 M2., ubicados en el Municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a favor de la Universidad Autónoma de Coahuila, con objeto de que sean destinados única y exclusivamente para el uso y funcionamiento de la Academia Interamericana de Derechos Humanos. 14

EL C. RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;

DECRETA

NÚMERO 803.-

ARTÍCULO ÚNICO.- Se autoriza a que se declare como Grupo Étnico del Estado de Coahuila de Zaragoza a la Tribu de Negros Mascogos.

Artículo 1.- Se declara como pueblo indígena del Estado de Coahuila de Zaragoza a la Tribu de Negros Mascogos.

Artículo 2.- Queda prohibida toda forma de discriminación en contra de los integrantes de la Tribu de Negros Mascogos motivada por su origen étnico o racial.

Artículo 3.- El Estado de Coahuila de Zaragoza reconoce a la Tribu de Negros Mascogos su unidad, idioma y derechos históricos.

Artículo 4.- Los integrantes de la Tribu de Negros Mascogos tienen el derecho de autodeterminarse, el cual comprende:

I. La libertad de decidir sus formas de convivencia y organización social, económica, política y cultural;

II. La libertad de aplicar sus propios sistemas normativos en la regulación y solución de sus conflictos internos, sujetándose en todo tiempo a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, ya las leyes que deriven de éstas; así como a los Tratados Internacionales de derechos humanos en los que el Estado Mexicano sea parte; respetando en todo momento los derechos humanos y sus garantías, y de manera relevante la dignidad e integridad de las mujeres;

III. La libertad de elegir de acuerdo con sus normas, procedimientos y prácticas tradicionales, a las autoridades o representantes para el ejercicio de sus formas propias de gobierno interno. Dicha libertad deberá de ejercitarse garantizando la igualdad entre hombres y mujeres disfruten y ejerzan su derecho a votar y ser votados en condiciones de igualdad;

IV. La libertad de preservar y enriquecer su idioma, conocimientos y todos los elementos que constituyan su identidad cultural;

V. La libertad de conservar y mejorar el hábitat y preservar la integridad de sus tierras, conforme al orden jurídico vigente, y

VI. La libertad de elegir representantes ante los ayuntamientos en los municipios en que radiquen.

Artículo 5.- Los miembros de la Tribu de Negros Mascogos tienen el derecho de acceder, con respeto a las formas y modalidades de la propiedad y la tenencia de la tierra establecida por las leyes en la materia, así como a los derechos adquiridos por terceros, o por integrantes de la comunidad, al uso y disfrute preferentes de los recursos naturales de los lugares que habiten y ocupen, salvo aquellos a que hace mención la última parte de la fracción VI, del apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 6.- Los miembros de la Tribu de Negros Mascogos tiene derecho a acceder plenamente a la jurisdicción del Estado de Coahuila de Zaragoza. En los procedimientos jurisdiccionales en que sean parte miembros de la Tribu de Negros Mascogos, ya sea individual o colectivamente, deberán tomarse en cuenta sus costumbres y especificidades culturales; asimismo tendrán derecho a ser asistidos en todo tiempo por intérpretes que tengan conocimiento de su cultura y en su caso, de su idioma.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de la publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los catorce días del mes de marzo del año dos mil diecisiete.

**DIPUTADO PRESIDENTE
SERGIO GARZA CASTILLO.
(RÚBRICA)**

**DIPUTADA SECRETARIA
MARTHA HORTENSIA GARAY CADENA
(RÚBRICA)**

**DIPUTADA SECRETARIA
CLAUDIA ELISA MORALES SALAZAR
(RÚBRICA)**

**IMPRÍMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE
Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 9 de mayo de 2017**

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ
(RÚBRICA)**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO
VÍCTOR MANUEL ZAMORA RODRÍGUEZ
(RÚBRICA)**



EL C. RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;

DECRETA

NÚMERO 841.-

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Monclova, Coahuila de Zaragoza, a desincorporar del dominio público municipal un inmueble con una superficie de 310.83 M2., ubicado en la colonia Leandro Valle, con el fin de permutar por otro predio propiedad del C. Eduardo Montes Leyva.

El inmueble propiedad municipal se identifica como excedente de vialidad en desuso, con una superficie total de 310.83 M2., ubicado en la colonia "Leandro Valle" y cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 19.83 metros y colinda con propiedad del C. Teodoro Berrones López.
Al Sur: mide 20.44 metros y colinda con propiedad de la C. Gloria Suárez.
Al Oriente: mide 15.48 metros y colinda con Canal de Desagüe.
Al Poniente: mide 15.28 metros y colinda con calle Juan Tovar Torres.

Inmueble propiedad del C. Eduardo Montes Leyva, con una superficie de 130.53 M2., ubicado en la avenida Revolución sin número de la colonia "Leandro Valle" y cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 5.20 metros y colinda con propiedad particular.
Al Sur: mide 5.20 metros y colinda con privada Revolución.
Al Oriente: mide 25.00 metros y colinda con propiedad particular.
Al Poniente: mide 25.00 metros y colinda con propiedad particular.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El objeto de esta operación es de interés público, toda vez que el terreno a permutar servirá como cauce de salida para las aguas de lluvias evitando inundaciones que se han presentado durante años entre los vecinos del sector.

ARTÍCULO TERCERO.- Para que el municipio pueda disponer de este bien inmueble y cumplir con lo que se dispone en el artículo que antecede, el ayuntamiento, conforme a lo que señalan los artículos 304 y 305 del Código Financiero para los municipios del Estado, acordará las formalidades que deberán satisfacerse y establecerán un plazo cierto y determinado para su formalización.

Así mismo, dentro de los cinco días hábiles siguientes de haber dictado la resolución correspondiente, deberá enviar ésta al Congreso del Estado, para que se resuelva sobre la validez o invalidez del acuerdo, por lo que el ayuntamiento no podrá formalizar la operación hasta en tanto este Congreso declare la validez de la misma y quede firme dicha resolución.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los veinticuatro días del mes de abril del año dos mil diecisiete.

**DIPUTADO PRESIDENTE
SERGIO GARZA CASTILLO.
(RÚBRICA)**

**DIPUTADA SECRETARIA
MARTHA HORTENSIA GARAY CADENA
(RÚBRICA)**

**DIPUTADA SECRETARIA
CLAUDIA ELISA MORALES SALAZAR
(RÚBRICA)**

**IMPRÍMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE
Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 12 de mayo de 2017**

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ
(RÚBRICA)**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO
VÍCTOR MANUEL ZAMORA RODRÍGUEZ
(RÚBRICA)**

EL C. RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:**QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;****DECRETA****NÚMERO 842.-**

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza, a desincorporar del dominio público municipal un inmueble con una superficie de 1,254.52 M2., ubicado en el asentamiento humano del Ex Ejido La Rosita, con el fin de permutarlo a favor del C. Luis Servando Orozco Rodríguez por tres predios de su propiedad que fueron afectados.

El inmueble propiedad municipal se identifica como fracción de terreno de la manzana 81 del asentamiento humano del Ex Ejido La Rosita de esa ciudad, con una superficie de 1,254.52 M2., el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Nororienté: mide 37.73 metros y colinda con fracción de la misma manzana 81.
Al Surponiente: mide 37.51 metros y colinda con calle Sierra del Fraile.
Al Norponiente: mide 33.35 metros y colinda con fracción de terreno de la misma manzana 81.
Al Surorienté: mide 33.35 metros y colinda con Avenida Sierra de las Cruces.

Dicho inmueble es propiedad del R. Ayuntamiento de Torreón, de conformidad al Título de Propiedad inscrito ante el Registro Público de la ciudad de Torreón del Estado de Coahuila de Zaragoza, bajo la Partida 212594, Libro 2126, Sección I S.C., de fecha 12 de octubre de 2015.

Inmuebles propiedad del C. Luis Servando Orozco Rodríguez, con una superficie total de 1,230.57 M2., se identifican de la siguiente manera:

1. Lote 2, de la manzana 7 de la colonia Luis Donald Colosio (Ejido Zaragoza) con una superficie de 214.90 M2., cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Noreste: mide 14.68 metros y colinda con Solar 3.
Al Sureste: mide 14.67 metros y colinda con área parcelada.
Al Suroeste: mide 14.63 metros y colinda con Solar 1.
Al Noroeste: mide 14.66 metros y colinda con calle sin nombre.

Dicho inmueble se encuentra inscrito a favor del C. Luis Servando Orozco Rodríguez ante el Registro Público de la ciudad de Torreón del Estado de Coahuila de Zaragoza, bajo la Partida 469, Folio 168, Libro 43 -A, Sección I.S.C, de fecha 12 de octubre de 2001.

2. Lote 3 de la manzana 7 de la colonia Luis Donald Colosio (Ejido Zaragoza) con una superficie de 215.56 M2., cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Noreste: mide 14.72 metros y colinda con Solar 4.
Al Sureste: mide 14.66 metros y colinda con área parcelada.
Al Suroeste: mide 14.68 metros y colinda con Solar 2.
Al Noroeste: mide 14.66 metros y colinda con calle sin nombre.

Dicho inmueble se encuentra inscrito a favor del C. Luis Servando Orozco Rodríguez ante el Registro Público de la ciudad de Torreón del Estado de Coahuila de Zaragoza, bajo la Partida 470, Folio 168, Libro 43 -A, Sección I.S.C, de fecha 12 de octubre de 2001.

3. Lote 10 de la manzana 12 de la colonia Luis Donald Colosio (Ejido Zaragoza), con una superficie de 800.11 M2., y cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Noreste: mide 20.01 metros y colinda con calle sin nombre.
Al Sureste: mide 40.00 metros y colinda con calle sin nombre.
Al Suroeste: mide 20.00 metros y colinda con calle sin nombre.
Al Noroeste: mide 20.00 metros y colinda con Solar 11 y 20.01 metros con Solar 9.

Dicho inmueble se encuentra inscrito a favor del C. Luis Servando Orozco Rodríguez ante el Registro Público de la ciudad de Torreón del Estado de Coahuila de Zaragoza, bajo la Partida 468, Folio 167, Libro 43 –A, Sección I.S.C, de fecha 12 de octubre de 2001.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El objeto de esta operación es llevar a cabo la regularización de la tenencia de la tierra.

ARTÍCULO TERCERO.- Para que el municipio pueda disponer de este bien inmueble y cumplir con lo que se dispone en el artículo que antecede, el ayuntamiento, conforme a lo que señalan los artículos 304 y 305 del Código Financiero para los municipios del Estado, acordará las formalidades que deberán satisfacerse y establecerán un plazo cierto y determinado para su formalización.

Así mismo, dentro de los cinco días hábiles siguientes de haber dictado la resolución correspondiente, deberá enviar ésta al Congreso del Estado, para que se resuelva sobre la validez o invalidez del acuerdo, por lo que el ayuntamiento no podrá formalizar la operación hasta en tanto este Congreso declare la validez de la misma y quede firme dicha resolución.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los veinticuatro días del mes de abril del año dos mil diecisiete.

**DIPUTADO PRESIDENTE
SERGIO GARZA CASTILLO.
(RÚBRICA)**

**DIPUTADA SECRETARIA
MARTHA HORTENSIA GARAY CADENA
(RÚBRICA)**

**DIPUTADA SECRETARIA
CLAUDIA ELISA MORALES SALAZAR
(RÚBRICA)**

**IMPRÍMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE
Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 12 de mayo de 2017**

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ
(RÚBRICA)**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO
VÍCTOR MANUEL ZAMORA RODRÍGUEZ
(RÚBRICA)**



EL C. RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;

DECRETA**NÚMERO 843.-**

ARTÍCULO PRIMERO.- Se valida el acuerdo aprobado por el Ayuntamiento del Municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, para enajenar a título oneroso un excedente de área vial en desuso, con una superficie de 32.48 M2., ubicada en el Fraccionamiento “Valle de las Flores” de esta ciudad, a favor de la C. Karen Irais Morán Rosales, el cual fue desincorporado con Decreto número 226 publicado en el Periódico Oficial de fecha 15 de diciembre de 2015.

El inmueble antes mencionado se identifica como excedente de área vial en desuso, con una superficie de 32.48 M2., ubicada en la calle Crisantemos del Fraccionamiento “Valle de las Flores” de esta ciudad, y cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 4.49 metros y colinda con Lote 7.
Al Sur: mide 4.47 metros y colinda con excedente de vialidad de la calle Crisantemo.
Al Oriente: mide 7.26 metros y colinda con calle Crisantemo.
Al Poniente: mide 7.26 metros y colinda con Lote 8.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La autorización de esta operación es con objeto de llevar a cabo la regularización de la tenencia de la tierra.

ARTÍCULO TERCERO.- El Ayuntamiento del Municipio de Saltillo, por conducto de su Presidente Municipal o de su Representante legal acreditado, deberá formalizar la operación que se autoriza y proceder a la escrituración correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO.- En el supuesto de que no se formalice la enajenación que se autoriza, al término del plazo de veinticuatro meses, contados a partir de su fecha de publicación, se requerirá de una nueva autorización legislativa para ampliar el plazo, a fin de que se pueda continuar o concluir la formalización de las operaciones realizadas con la enajenación del inmueble a que se refiere el artículo primero de este Decreto.

ARTÍCULO QUINTO.- Los gastos de escrituración y registro que se originen de la operación que mediante este decreto se valida, serán por cuenta del beneficiario.

ARTÍCULO SEXTO. El presente decreto deberá insertarse en la escritura correspondiente.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los veinticuatro días del mes de abril del año dos mil diecisiete.

**DIPUTADO PRESIDENTE
SERGIO GARZA CASTILLO.
(RÚBRICA)**

**DIPUTADA SECRETARIA
MARTHA HORTENSIA GARAY CADENA
(RÚBRICA)**

**DIPUTADA SECRETARIA
CLAUDIA ELISA MORALES SALAZAR
(RÚBRICA)**

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ
(RÚBRICA)**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO
VÍCTOR MANUEL ZAMORA RODRÍGUEZ
(RÚBRICA)**



EL C. RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;

DECRETA

NÚMERO 844.-

ARTÍCULO PRIMERO.- Se valida el acuerdo aprobado por el Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza, para celebrar un contrato de comodato por un lapso de 50 años, de un bien inmueble con una superficie de 593.37 M2., ubicado en el fraccionamiento “Villa San Agustín” de esa ciudad, a favor de “Sistema Intermunicipal de Aguas y Saneamiento de Torreón-Matamoros Coahuila”.

El inmueble antes mencionado se identifica como fracción de terreno del área de cesión municipal del Sector 5 denominado Rebeca del Fraccionamiento “Villa San Agustín” de esa ciudad, con una superficie de 593.37 M2., y cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Nor-orienté: mide 20.00 metros y colinda con calle José Revueltas.

Al Sur-poniente: mide 20.68 metros y colinda con circuito José Revueltas.

Al Nor-poniente: mide 25.94 metros y colinda con fracción de terreno de la misma manzana.

Al Sur-orienté: mide 30.85 metros y colinda con circuito José Revueltas.

Dicho inmueble se encuentra inscrito con una mayor extensión a favor del R. Ayuntamiento de Torreón, en las Oficinas del Registro Público de la ciudad de Torreón del Estado de Coahuila de Zaragoza, bajo la Partida 141073, Libro 1411, Sección I, de fecha 11 de noviembre de 2010.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La autorización de esta operación es con objeto que se lleven a cabo trabajos de perforación y equipamiento de un pozo de agua potable. En caso de que a dicho inmueble se le dé un uso distinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindido el contrato de comodato y el predio será reintegrado al Municipio.

ARTÍCULO TERCERO.- El Ayuntamiento del Municipio de Torreón, por conducto de su Presidente Municipal o de su Representante legal acreditado, deberá formalizar la operación que se autoriza y proceder a la celebración del contrato de comodato correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO.- En el supuesto de que no se formalice el contrato de comodato que se autoriza, en el lapso de veinticuatro meses a partir de la fecha de publicación del presente Decreto, se requerirá de una nueva autorización legislativa para ampliar el plazo, a fin de que se pueda continuar o concluir la formalización de la operación del inmueble a que se refiere el artículo primero de este Decreto.

ARTÍCULO QUINTO.- Los gastos que se originen de la operación que mediante este decreto se valida, serán por cuenta del beneficiario.

ARTÍCULO SEXTO.- El presente Decreto deberá insertarse en el contrato correspondiente.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los veinticuatro días del mes de abril del año dos mil diecisiete.

**DIPUTADO PRESIDENTE
SERGIO GARZA CASTILLO.
(RÚBRICA)**

**DIPUTADA SECRETARIA
MARTHA HORTENSIA GARAY CADENA
(RÚBRICA)**

**DIPUTADA SECRETARIA
CLAUDIA ELISA MORALES SALAZAR
(RÚBRICA)**

IMPRÍMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE
Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 12 de mayo de 2017

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ
(RÚBRICA)**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO
VÍCTOR MANUEL ZAMORA RODRÍGUEZ
(RÚBRICA)**



EL C. RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;

DECRETA

NÚMERO 845.-

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza, a desincorporar del dominio público municipal un inmueble con una superficie de 4,002.48 M2., ubicado en el Ex Ejido La Rosita, de la cabecera municipal, con el fin de permutarlo a favor de la C. María del Rocío Gutiérrez Félix.

El inmueble propiedad municipal se identifica como fracción de terreno de la manzana 81 del Ex Ejido La Rosita de esa ciudad, con una superficie de 4,002.48 M2., el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

- Al Nororiente: mide 68.68 metros y colinda con calle Sierra de la Iglesia.
- Al Surponiente: mide en línea quebrada de sur a norte en 37.73 metros, 2.72 metros y 29.95 metros y colinda con fracción de terreno de la misma manzana.
- Al Norponiente: mide 56.52 metros y colinda con fracción de terreno de la misma manzana.
- Al Suroriente: mide 60.65 metros y colinda con Avenida Sierra de las Cruces.

Dicho inmueble se encuentra inscrito a favor del R. Ayuntamiento de Torreón, en las Oficinas del Registro Público de la ciudad de Torreón del Estado de Coahuila de Zaragoza, bajo la Partida 212594, Libro 2126, Sección I, de fecha 12 de octubre de 2015.

Inmueble propiedad de la C. María del Rocío Gutiérrez Félix, se identifica como lote 1 de la manzana 16 de la colonia Luis Donaldo Colosio con una superficie de 3,999.72 M2., y cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Noreste: mide 100.00 metros y colinda con calle sin nombre.
Al Sureste: mide 40.00 metros y colinda con calle sin nombre.
Al Suroeste: mide 100.00 metros y colinda con calle sin nombre.
Al Noroeste: mide 40.00 metros y colinda con calle sin nombre.

Dicho inmueble se encuentra inscrito a favor de la C. María del Rocío Gutiérrez Félix en las Oficinas del Registro Público de la ciudad de Torreón del Estado de Coahuila de Zaragoza, bajo la Partida 125616, Libro 1257, Sección I, de fecha 23 de noviembre de 2009.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El objeto de esta operación es compensar la afectación de su propiedad, por la posesión de familias de escasos recursos que actualmente ocupan su predio, para formalizar la escrituración y llevar a cabo la regularización de la tenencia de la tierra.

ARTÍCULO TERCERO.- Para que el municipio pueda disponer de este bien inmueble y cumplir con lo que se dispone en el artículo que antecede, el ayuntamiento, conforme a lo que señalan los artículos 304 y 305 del Código Financiero para los municipios del Estado, acordará las formalidades que deberán satisfacerse y establecerán un plazo cierto y determinado para su formalización.

Así mismo, dentro de los cinco días hábiles siguientes de haber dictado la resolución correspondiente, deberá enviar ésta al Congreso del Estado, para que se resuelva sobre la validez o invalidez del acuerdo, por lo que el ayuntamiento no podrá formalizar la operación hasta en tanto este Congreso declare la validez de la misma y quede firme dicha resolución.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los veinticuatro días del mes de abril del año dos mil diecisiete.

**DIPUTADO PRESIDENTE
SERGIO GARZA CASTILLO.
(RÚBRICA)**

**DIPUTADA SECRETARIA
MARTHA HORTENSIA GARAY CADENA
(RÚBRICA)**

**DIPUTADA SECRETARIA
CLAUDIA ELISA MORALES SALAZAR
(RÚBRICA)**

**IMPRÍMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE
Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 12 de mayo de 2017**

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ
(RÚBRICA)**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO
VÍCTOR MANUEL ZAMORA RODRÍGUEZ
(RÚBRICA)**



EL C. RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:

DECRETA**NÚMERO 846.-**

ARTÍCULO PRIMERO.- Se valida el acuerdo aprobado por el Ayuntamiento del Municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, para enajenar a título oneroso un bien inmueble que se identifica como excedente de vialidad en desuso con una superficie de 193.32 M2., ubicado en el Fraccionamiento “Villa Olímpica” de esta ciudad, a favor de la C. Hilda Rumayor de López, el cual fue desincorporado con Decreto número 379 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 17 de diciembre de 2013.

La superficie antes mencionada se identifica como un excedente de vialidad sin uso, ubicado en la calle Noruega esquina con Pisa del Fraccionamiento “Villa Olímpica” y cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 15.75 metros y colinda con la propiedad del solicitante.
Al Sur: mide 14.00 metros y colinda con propiedad privada.
Al Oriente: mide 11.00 metros y colinda con centro comercial Galerías.
Al Poniente: mide 11.00 metros y colinda con calle Pisa.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La autorización de esta operación es exclusivamente para que la C. Hilda Rumayor de López realice la construcción y la ampliación de su casa habitación y se lleve a cabo el fomento a la vivienda.

ARTÍCULO TERCERO.- El Ayuntamiento del Municipio de Saltillo, por conducto de su Presidente Municipal o de su Representante legal acreditado, deberá formalizar la operación que se autoriza y proceder a la escrituración correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO.- En el supuesto de que no se formalice la enajenación que se autoriza, al término del plazo de veinticuatro meses, contados a partir de su fecha de publicación, se requerirá de una nueva autorización legislativa para ampliar el plazo, a fin de que se pueda continuar o concluir la formalización de las operaciones realizadas con la enajenación del inmueble a que se refiere el artículo primero de este Decreto.

ARTÍCULO QUINTO.- Los gastos de escrituración y registro que se originen de la operación que mediante este Decreto se valida, serán por cuenta del beneficiario.

ARTÍCULO SEXTO.- El presente Decreto deberá insertarse en la escritura correspondiente.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los veinticuatro días del mes de abril del año dos mil diecisiete.

**DIPUTADO PRESIDENTE
SERGIO GARZA CASTILLO.
(RÚBRICA)**

**DIPUTADA SECRETARIA
MARTHA HORTENSIA GARAY CADENA
(RÚBRICA)**

**DIPUTADA SECRETARIA
CLAUDIA ELISA MORALES SALAZAR
(RÚBRICA)**

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ
(RÚBRICA)**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO
VÍCTOR MANUEL ZAMORA RODRÍGUEZ
(RÚBRICA)**



EL C. RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;

DECRETA

NÚMERO 848.-

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al Gobierno del Estado de Coahuila, para que realice la enajenación a título gratuito a favor de la Secretaría de la Defensa Nacional, de dos terrenos, con una superficie de 11-11-12.85 hectáreas y 27-38-54.51 hectáreas, respectivamente, ubicados dentro del Ejido Villa de Fuente, sobre la carretera federal número dos, en el Municipio de Nava, Coahuila, los cuales se describen con el siguiente:

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN SUPERFICIE: 11-11-12.85 HECTÁREAS	
Al noreste	Mide 107.59 metros y colinda con Carretera Federal número 2
Al sureste	Mide 826.85 metros y colinda con parcela número 206
Al sur	Mide 225.99 metros y colinda con parcela número 206
Al oeste	Mide 107.69 metros y colinda con parcela número 204
Al noroeste	Mide 1,033.55 metros y colinda en línea quebrada con parcela número 204

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN SUPERFICIE: 27-38-54.51 HECTÁREAS	
Al noreste	Mide 107.59 metros y colinda con Carretera Federal número 2
Al sureste	Mide 466.79 metros y 884.25 metros y colinda en línea quebrada con parcela número 208
Al sur	Mide 468.53 metros y colinda con camino vecinal
Al oeste	Mide 330.27 metros y colinda con parcela número 204
Al noroeste	Mide 507.50 metros y 1052.84 metros y colinda en línea quebrada con parcela número 205

La titularidad de ambos inmuebles se acredita a través de las Escrituras Públicas N° 324 y 325, de fecha 14 de septiembre de 2009, otorgadas ante la fe del Lic. Ramón Pope Rodríguez Titular de la Notaria Pública N°2, con ejercicio en el Distrito Notarial del Río Grande, e inscritas el 23 de octubre de 2009 en la Oficina del Registro Público de la Ciudad de Piedras Negras, bajo las partidas 79 y 80 respectivamente, Libro I, Sección IX SC.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La autorización de esta operación es con el objeto de que la Secretaría de la Defensa Nacional, destine dicho predio única y exclusivamente para la construcción de una Base Militar.

ARTÍCULO TERCERO.- Se autoriza al Titular del Ejecutivo Estatal para que, por sí, o por medio del representante legal que designe, otorgue a la Secretaría de la Defensa Nacional, el título de propiedad correspondiente, mismo que deberá inscribirse en la Oficina del Registro Público que corresponda.

ARTÍCULO CUARTO.- Los gastos que se generen a consecuencia del proceso de Escrituración y registro del Título de Propiedad que para el efecto se expida, serán cubiertos totalmente por el Donatario.

ARTÍCULO QUINTO.- El presente Decreto deberá insertarse íntegramente en el Título de Propiedad respectivo.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los dos días del mes de mayo del año dos mil diecisiete.

**DIPUTADO PRESIDENTE
SERGIO GARZA CASTILLO.
(RÚBRICA)**

**DIPUTADA SECRETARIA
MARTHA HORTENSIA GARAY CADENA
(RÚBRICA)**

**DIPUTADA SECRETARIA
CLAUDIA ELISA MORALES SALAZAR
(RÚBRICA)**

**IMPRÍMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE
Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 12 de mayo de 2017**

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ
(RÚBRICA)**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO
VÍCTOR MANUEL ZAMORA RODRÍGUEZ
(RÚBRICA)**

EL C. RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;

DECRETA

NÚMERO 849.-

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al Gobierno del Estado, para que enajene a título gratuito tres predios de su propiedad, que conforman una superficie total de 1,688.60 M2., ubicados en el Municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a favor de la Universidad Autónoma de Coahuila, con objeto de que sean destinados única y exclusivamente para el uso y funcionamiento de la Academia Interamericana de Derechos Humanos, mismo que se describen a continuación:

-Lote de terreno marcado con los números 124 y 130 de la calle Hidalgo Sur, de la zona centro en Saltillo, Coahuila, con una superficie de 672.25 M2., con las siguientes medidas, colindancias y acordonamientos que en seguida se describen:

Partiendo del 1 a 2, mide 15.85 metros, del 2 al 3 mide 40.00 metros, del 3 al 4 mide 18.40 metros, del 4 al 5, mide 15.00 metros, del 5 al 6, mide 4.00 metros, del 6 al 1, punto de partida, mide 25.00 metros, teniendo una superficie de 672.25 M2., colindando al Norte, con propiedad de la señora Guadalupe G. de García, al Sur, colinda con propiedad del Sr. Lic. Benito Flores, al Oriente, con la calle de Hidalgo, que es su frente, y al Poniente, con propiedad del Sr. Zeferino T. Flores.

-Casa marcada con los números 121 y 125 de la calle Juárez Poniente, zona centro en Saltillo, Coahuila, con una superficie de 620.05 M2., con las siguientes medidas y colindancias que en seguida se describen:

Al Norte mide 28.50 metros, con la calle de su ubicación; al Sur mide 21.60 metros, con propiedad del Sr. Ramiro Guajardo; al Oriente mide 28.90 metros, con propiedad de la Sra. Guadalupe G. Viuda de García, hoy propiedad de Gobierno del Estado de Coahuila y al Poniente en 28.50 metros, con propiedad de la Sra. Adela F. Viuda de Flores; haciéndose la aclaración de que según la reciente planificación levantada por la Dirección General de Catastro del Estado, la propiedad de referencia domina una superficie total de 620.05 metros, dentro de las siguientes medidas y colindancias: Al Norte en 21.70 metros, con la calle de Juárez Poniente, al Sur en 21.60 metros, con propiedad del Sr. Luis Guajardo Zertuche; al Oriente en 28.78 metros, con propiedad de la Sra. Guadalupe G. Viuda de García, hoy propiedad del Gobierno del Estado de Coahuila; y al Poniente en 28.50 metros, con propiedad de María Regina Flores de Barcenás. Esta propiedad se compone de una planta baja de 511.94 metros cuadrados, localizándose esta propiedad en el Sector Número 4 Manzana 12 del Plano General de la ciudad.

-Finca urbana marcada con los números 101 y 103 de la calle Juárez Poniente, 110, 114 y 116 de la calle Hidalgo Sur, zona centro en Saltillo, Coahuila, compuesta de varias piezas, distribuidas en planta baja y un piso alto, y construida sobre un terreno que domina una superficie total de 396.30 M2., dentro de las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte en 13.90 metros, con la calle Benito Juárez; al Sur en 13.67 metros, con propiedad del Sr. Luis Guajardo Zertuche; al Oriente en 25.80 metros, con la calle Miguel Hidalgo, al Poniente en 28.78 metros, con propiedad de la Srita. Rosa María Cepeda Cepeda; de acuerdo con la planificación levantada por la Dirección General de Catastro del Estado de Coahuila, aclarándose que el Título que ampara la propiedad de referencia, menciona que el inmueble aludido mide de frente al Norte 13.40 metros por 28.08 metros, de fondo hacia el Sur, con paredes medianeras por sus lados Sur y Poniente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Gobierno del Estado acredita la propiedad de los predios con los siguientes instrumentos públicos:

-Escritura Pública número 2 de fecha 17 de enero de 1980, pasada ante la fe del Notario Público Número 15, Licenciado Francisco Xavier Aguirre Dávila, misma que se encuentra inscrita en el Registro Público de la ciudad de Saltillo bajo la Partida 10, Folio 9, Libro 1, Sección IX de fecha 22 de febrero de 1980.

-Escritura Pública Número 42 de fecha 17 de junio de 1970, pasada ante la fe del Notario Público Número 15, Licenciado Francisco Xavier Aguirre Dávila, misma que se encuentra inscrita en el Registro Público de la ciudad de Saltillo bajo la Partida 6241, Folio 276, Tomo 185, Libro 1 de fecha 22 de julio de 1970.

-Escritura Pública Número 29 de fecha 07 de mayo de 1970, pasada ante la fe del Notario Público Número 15, Licenciado Francisco Xavier Aguirre Dávila, misma que se encuentra inscrita en el Registro Público de la ciudad de Saltillo bajo la Partida 6150, Folio 25 a 27, Tomo 185, Libro 1 de fecha 09 de junio de 1970.

ARTÍCULO TERCERO. - La autorización de esta operación es con el objeto de que la Universidad Autónoma de Coahuila, destine dichos inmuebles única y exclusivamente para el uso y funcionamiento de la Academia Interamericana de Derechos Humanos.

ARTÍCULO CUARTO. - Se autoriza al Titular del Ejecutivo Estatal para que, por sí, o por medio del representante legal que designe, otorgue a la Universidad Autónoma de Coahuila, el título de propiedad correspondiente, mismo que deberá inscribirse en la Oficina del Registro Público de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

ARTÍCULO QUINTO. - Los gastos que se generen a consecuencia del proceso de escrituración y registro del Título de Propiedad que para el efecto se expida, serán cubiertos totalmente por el Donatario.

ARTÍCULO SEXTO.- En el supuesto de que no se formalice la operación que se autoriza, mediante la Escritura Pública de donación dentro de un plazo de dieciocho meses computado a partir de la fecha en que inicie su vigencia el presente Decreto y/o no sea destinado para el objeto señalado, quedarán sin efecto las disposiciones del mismo, requiriéndose, en su caso, de nueva autorización legislativa para proceder a la enajenación del inmueble a que se hace referencia en el Artículo Primero de este Documento, revirtiéndose de pleno derecho el inmueble al patrimonio del Gobierno del Estado.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los dos días del mes de mayo del año dos mil diecisiete.

**DIPUTADO PRESIDENTE
SERGIO GARZA CASTILLO.
(RÚBRICA)**

**DIPUTADA SECRETARIA
MARTHA HORTENSIA GARAY CADENA
(RÚBRICA)**

**DIPUTADA SECRETARIA
CLAUDIA ELISA MORALES SALAZAR
(RÚBRICA)**

**IMPRÍMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE
Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 12 de mayo de 2017**

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ
(RÚBRICA)**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO
VÍCTOR MANUEL ZAMORA RODRÍGUEZ
(RÚBRICA)**

RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ

Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza

VÍCTOR MANUEL ZAMORA RODRÍGUEZ

Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

ROBERTO OROZCO AGUIRRE

Subdirector del Periódico Oficial

De acuerdo con el artículo 90 de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza, los servicios prestados por el Periódico Oficial del Gobierno del Estado causarán derechos conforme a la siguiente tarifa:

I. Avisos judiciales y administrativos:

1. Por cada palabra en primera o única inserción, \$2.00 (DOS PESOS 00/100 M.N.).
2. Por cada palabra en inserciones subsecuentes, \$1.43 (UN PESO 43/100 M.N.).

II. Por publicación de aviso de registro de fierro de herrar, arete o collar o cancelación de los mismos, señal de sangre o venta, \$602.00 (SEISCIENTOS DOS PESOS 00/100 M.N.).

III. Publicación de balances o estados financieros, \$818.00 (OCHOCIENTOS DIECIOCHO PESOS 00/100 M.N.).

IV. Suscripciones:

1. Por un año, \$2,239.00 (DOS MIL DOCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.).
2. Por seis meses, \$1,120.00 (UN MIL CIENTO VEINTE PESOS 00/100 M.N.).
3. Por tres meses, \$591.00 (QUINIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.).

V. Número del día, \$25.00 (VEINTICINCO PESOS 00/100 M.N.).

VI. Números atrasados hasta 6 años, \$85.00 (OCHENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.).

VII. Números atrasados de más de 6 años, \$169.00 (CIENTO SESENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.).

VIII. Códigos, leyes, reglamentos, suplementos o ediciones de más de 24 páginas, \$301.00 (TRESCIENTOS Y UN PESOS 00/100 M.N.).

IX. Por costo de tipografía relativa a los fierros de registro, arete o collar por cada figura, \$602.00 (SEISCIENTOS DOS PESOS 00/100 M.N.).

Tarifas vigentes a partir del 01 de Enero de 2017.

El Periódico Oficial se publica ordinariamente los martes y viernes, pudiéndose hacer las ediciones extraordinarias cuando el trabajo así lo amerite.

Calle Hidalgo Esquina con Reynosa No. 510 Altos, Col. República Oriente, Código Postal 25280, Saltillo, Coahuila.

Teléfono y Fax 01 (844) 4 30 82 40

Horario de Atención: Lunes a Viernes de 08:00 a 15:00 horas.

Página de Internet del Gobierno de Coahuila: www.coahuila.gob.mx

Página de Internet del Periódico Oficial: periodico.sfpcoahuila.gob.mx

Correo Electrónico del Periódico Oficial: periodico.coahuiladezaragoza@outlook.es

Paga Fácil Coahuila: www.pagafacil.gob.mx